



SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO

LISTADO DE FOLIOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN TÉRMINOS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA Y QUE NO ACCEDEN A LA ETAPA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS





FOLIOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN TÉRMINOS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fecha 30 de septiembre de 2017 la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero notificó a los aspirantes las observaciones derivadas de la revisión de expedientes por parte del Órgano Superior de Dirección, estableciendo como fecha límite para subsanarlas el 4 de octubre de 2017.

DISTRITO 5, ACAPULCO

		La fecha de nacimiento
	Apartado relativo a los requisitos de	
	elegibilidad de la Segunda Convocatoria:	de agosto de 1988, quien
05-02	Fracción III. No tener más de sesenta y	tendrá 29 años el día de la
	cinco años de edad ni menos de treinta, el	designación de consejeras y
	día de la designación.	consejeros electorales
		distritales.

DISTRITO 9, ACAPULCO

DISTRITO 10, TECPAN DE GALEANA

Apartado relativo a la documentación que deberán presentar los aspirantes de la	
Segunda Convocatoria: Numeral 11. Dos fotografías tamaño infantil	fotografías.





DISTRITO 11, ZIHUATANEJO

11-05	Apartado relativo a la documentación que deberán presentar los aspirantes de la Segunda Convocatoria: Numerales 2. Currículum vitae; 3. Resumen curricular; 7. En caso de no ser originario del estado de Guerrero, deberá presentar una constancia de residencia efectiva de por lo menos cinco años en el estado anterior a la fecha de designación establecida en la presente convocatoria, dicha constancia deberá ser expedida por la autoridad municipal correspondiente; 8. Declaración bajo protesta de decir verdad; 9. Un escrito en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado, como máximo dos cuartillas; y 11. Dos fotografías tamaño infantil.	resumen curricular, constancia de residencia, declaración bajo protesta de decir verdad, exposición de motivos por el que aspira a ser designada o designado y dos fotografías.
11-06	Apartado relativo a la documentación que deberán presentar los aspirantes de la Segunda Convocatoria: Numerales 2. Currículum vitae; 3. Resumen curricular; 8. Declaración bajo protesta de decir verdad; 9. Un escrito en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado, como máximo dos cuartillas; y 11. Dos fotografías tamaño infantil.	No presentó currículum, resumen curricular, declaración bajo protesta de decir verdad, exposición de motivos por el que aspira a ser designada o
11-07	Apartado relativo a la documentación que deberán presentar los aspirantes de la Segunda Convocatoria: 7. En caso de no ser originario del estado de Guerrero, deberá presentar una constancia de residencia efectiva de por lo menos cinco años en el estado anterior a la fecha de designación establecida en la presente convocatoria, dicha constancia deberá ser expedida por la autoridad municipal correspondiente.	residencia.





DISTRITO 12, ZIHUATANEJO

			La fecha de nacimiento
		Apartado relativo a los requisitos de	establecida en el acta es el 21
		elegibilidad de la Segunda Convocatoria:	de agosto de 1988, quien
1	12-01	Fracción III. No tener más de sesenta y	tendrá 29 años el día de la
		cinco años de edad ni menos de treinta, el	designación de consejeras y
		día de la designación.	consejeros electorales
		-	distritales.

DISTRITO 16, OMETEPEC

16-05	Apartado relativo a los requisitos de elegibilidad de la Segunda Convocatoria: Fracción III. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de treinta, el día de la designación.	de agosto de 1992, quien tendrá 25 años el día de la
16-09	Apartado relativo a la documentación que deberán presentar los aspirantes de la Segunda Convocatoria: 7. En caso de no ser originario del estado de Guerrero, deberá presentar una constancia de residencia efectiva de por lo menos cinco años en el estado anterior a la fecha de designación establecida en la presente convocatoria, dicha constancia deberá ser expedida por la autoridad municipal correspondiente.	residencia.

DISTRITO 20, TELOLOAPAN

20-02	Apartado relativo a los requisitos de elegibilidad de la Segunda Convocatoria: Fracción III. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de treinta, el día de la designación.	noviembre de 1988, quien tendrá 29 años el día de la





DISTRITO 25, CHILAPA

		La fecha de nacimiento
	Apartado relativo a los requisitos de	
	elegibilidad de la Segunda Convocatoria:	de enero de 1995, quien tendrá
25-01	Fracción III. No tener más de sesenta y	22 años el día de la
	cinco años de edad ni menos de treinta, el	designación de consejeras y
	día de la designación.	consejeros electorales
		distritales.